

INFORMACION FISCALIN SEXTA DELEGADA ANTE EL CTI-NUNC 110016000027201800025

M

Mario Hernan Barahona Trujillo <mbarahon@fiscalia.gov.co>

Mié 13/10/2021 2:51 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

CC: María Patricia Daza Torres <mariap.daza@fiscalia.gov.co>; Mario Hernan Barahona Trujillo <mbarahon@fiscalia.gov.co>; Yuddima Rodriguez Payoma <yuddima.rodriguez@fiscalia.gov.co>



RESPUESTA JUZGADO S...
2 MB

Bogotá D.C. octubre 13 de 2021

Señores:

Juzgado 03 administrativo de Santa Marta-Magdalena

E.S.D.

ASUNTO: Respuesta requerimiento Juzgado 03 Administrativo

RADICADO: 47-001-3333-003-2019-00112-00

Estando dentro del término otorgado por su despacho en la audiencia de pruebas del 06 de septiembre del 2021 en forma respetuosa y comedida me permito allegar para los fines legales pertinentes la información deprecada en el numeral sexto "prueba Documental" concerniente a envió mediante correo electrónico y en PDF escaneado el expediente con el número de radicado 110016000027201800025. Igualmente se adjuntó informe acerca del estado del proceso con número de radicado antes citado de una manera metódica y cronológica.

Adicionalmente se envía link correspondiente a tres (3) carpetas que contienen toda la información debidamente escaneada- PDF dentro del radicado mencionado.

Favor acusar recibo a la información enviada por este medio.

[110016000027201800025](#)

Cordialmente,

MARIO HERNAN BARAHONA TRUJILLO

Fiscal sexto Delegado ante la Dirección del CTI



En la calle y en los territorios

Think before you print.



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Responder | Responder a todos | Reenviar



Radicado No. 2021400005941
Oficio No. DCTI10900-
13/10/2021
Página 1 de 18

Bogotá D.C.

Doctor
Pedro Antonio Vásquez Galvis
Juez Tercero Administrativo de Santa Marta
E.S.D

Asunto: Cumplimiento Prueba documental.
Audiencia de Pruebas Radicado 47-001-3333-003-2019-00112-00.
Demandante: Victoria Patricia Vásquez y otros
Demandado: Nación Ministerio de Defensa- Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación.

Respetuoso saludo:

En los siguientes términos y para los fines legales pertinentes dentro del radicado citado en el asunto de la referencia, me permito dar cabal cumplimiento a lo ordenado por su estrado judicial en el acápite contenido en el numeral 6 “Prueba documental” de la audiencia de pruebas adelantada el 6 septiembre de los cursantes, de cuyo contenido fue enterado este Delegado Fiscal el 30 de septiembre mediante correo electrónico, remitido por la otrora Fiscalía Sexta, en los siguientes términos:

Informe sobre el estado del proceso 110016000027201800025.

I. GÉNESIS DE LA ACTUACIÓN PROCESAL:

Dio inicio a la presente actuación la denuncia penal instaurada por la ciudadana Lina Marcela Villalba Toro, identificada con la cédula de ciudadanía 52.267.308 de Bogotá, el día 15 de enero de 2018, ante las instalaciones de la URI, Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación de esta ciudad, por medio de la cual informó previa las amonestaciones de Ley, que siendo las 5 y 15 minutos de la mañana del día 15 de enero de 2018, verificó en su celular un correo electrónico proveniente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual concito su atención y al abrirlo textualmente decía: “Censo Nacional Electoral informa Lina Marcela Villalba Toro, la inscripción de su cédula de ciudadanía que realizó el 11 de enero de 2018, se verá reflejada en el censo electoral que se utilizará para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el día 11 de marzo de 2018. Teniendo en cuenta lo anterior su nuevo lugar de votación es: Departamento de Amazonas, Municipio de Leticia, puesto Colegio San Juan Bosco de 2018” y otros datos adjuntos. (Comillas de la denuncia penal).

Prevalidos de la anterior información, el equipo técnico forense con función de policía judicial, dio inicio ese mismo día 15 de enero de 2018, a los actos urgentes que concreta el artículo 205 de la Ley 906 de 2004, presentando el informe de Investigador de Campo FPJ11 220340 y 11220342, de fecha 16 de enero de 2018, a través del Grupo de Informática forense quienes adelantaron extracción de información que de manera voluntaria entregó la denunciante Villalba Tobón, de su correo electrónico



Radicado No. 2021400005941

Oficio No. DCTI10990-13/10/2021

Página 2 de 18

linamarvi@hotmail.com, señalando que dicho mensaje le llegó de la Registraduría Nacional del Estado Civil, procediéndose a extraer el encabezado o código fuente, al igual que el archivo adjunto, y almacenado en medio óptico para garantizar la integridad de la información siguiendo los protocolos de cadena de custodia.

Se adelantó análisis a código fuente, obteniendo dirección I.P. 198.21.0.135, estableciendo que el correo fue enviado a través de la organización Sendgrid, ubicada en Denver Colorado la cual presta servicio o plataforma basada en la nube que permite envío transaccional de correos de forma masiva con muchos clientes a nivel mundial.

Posteriormente se recibió el 18 de enero de 2021, Informe de Investigador de Campo FPJ 11, suscrito por el servidor Público adscrito a la DIJIN de la Policía Nacional Centro Cibernético Jhon Jairo Patiño Aguirre, a través del cual puso en conocimiento del Fiscal Armando Colmenares, la información que le fue suministrada por el señor Jaime Hernando Suarez Bayona, Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil quien en comunicación dirigida al Mayor Alex Uriel Dura, Jefe del Centro Cibernético de la Policía Nacional, adjuntó correos electrónicos impresos que le permiten presumir que se está atentando contra la defensa y seguridad democrática, que entorpecen la organización de eventos electorales, pues no se ha efectuado la designación de jurados de votación para las elecciones a Congreso de la República, como tampoco para las elecciones presidenciales.

El 18 de enero de 20128, se impartió orden a policía judicial, Centro Cibernético de la Policía Nacional, con la finalidad de adelantar actividades investigativas que permitan establecer ataque cibernético a posibles víctimas, como determinar la existencia de software malicioso, datos de encabezado útil para la investigación.

El 22 de enero de 2018, previo control de legalidad ante Juez con Función de Control de Garantías en cumplimiento de la sentencia C336 de 2007, y artículo 244 de la Ley 906 de 2004, el Juzgado 76 Penal Municipal autorizó a la Fiscalía General de la Nación, por el término de treinta días, acudir a las bases de datos de la compañía Sendgrid, a fin de encontrar datos biográficos de o los titulares, historial I.P., Historial de Geolocalización, datos del suscriptor y cualquier otra información disponible del usuario elecciones-2018@registraduria.gov.co, teniendo como respaldo probatorio para los motivos fundados que trató el artículo 221 de la Ley 906 de 2004, los informes de policía judicial del 16 y 18 de enero de 2017 (sic).

A fin de dar cumplimiento a dicha búsqueda selectiva en base de datos del artículo 244 de la Ley 906 de 2004, se adelantó ante las instancias institucionales trámite a Carta Rogatoria ante la autoridad competente en los Estados Unidos de América.

II. ANTECEDENTES ALLANAMIENTO A INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA. CALLE 27 BIS 7 – 16.

El 24 de enero de 2018 se presentó informe de Investigador de campo FPJ11, suscrito por el investigador del Centro Cibernético de la Policía Nacional, Jhon Jairo Patiño Aguirre, a través del cual dio cumplimiento a la orden a Policía Judicial de fecha 18 de enero de 2018, adelantando como actividad investigativa inspección diferente al lugar de los hechos, en el consultorio de la señora Odontóloga Julie Pauline Baquero Montoya, ubicado en la carrera 8 No. 49 25 de Bogotá, en búsqueda de un mensaje que



Radicado No. 2021400005941
Oficio No. DCTI10900-
13/10/2021
Página 3 de 18

recibió proveniente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien bajo su consentimiento permitió a los gendarmes judiciales inspeccionar y recolectar material probatorio como administradora de la cuenta odontopauline@hotmail.com reconociendo un mensaje extraño que se originó del dominio [registraduria.gov.co](mailto:elecciones_2018@registraduria.gov.co), cuyo origen es la cuenta elecciones_2018@registraduria.gov.co.

Este mensaje fue recolectado bajo protocolos de cadena de custodia preservado en contenedor de disco óptico, el cual contiene logotipos de la Registraduría y un hipervínculo que redirige a una descarga automática de un archivo denominado “CERT-85704.rar”, el cual es descargado y compilado en dicho medio. La autodescarga se origina del sitio Web U6711080, y al realizar un cotejo al código fuente y encabezados del mensaje en la herramienta <https://www.iptrackeronline.com>, dio como resultado la dirección I.P. 186.87.114.178 (Colombia) y 198.21.0.135 8 (Estados Unidos). Consultada la dirección I.P. Colombia, figura como proveedor del servicio de internet la Telmex – Claro, según fecha y hora en que se produjo el mensaje electrónico.

Con esta información se acudió ante Juez 76 con Función de Control de Garantías de Bogotá, quien autorizó Búsqueda Selectiva en Base de Datos, por el término de 15 días, para que Fiscalía General de la Nación, acuda a los repositorios de información de la compañía SENDGRID, de los usuarios U67108, sromero1.duckdns.org, y de la cuenta electrónica elecciones_2018@registraduria.gov.co con el fin de determinar fecha y hora de conexión, número de registro de uso telefónico, fecha y hora de desconexión, número de registro de uso telefónico, número de registro de uso telefónico para restablecer las contraseñas, email de registros para restablecer contraseñas y otros, y del operador del servicio de internet TELMEX Colombia S.A. sobre la I.P. 186.87.114.178, dentro del rango de fecha 15 de enero de 2018 entre las 1:25. 17 a las 7:26 a.m., a fin de obtener los datos biográficos de la misma, según ordena a policía judicial del 26 de enero de 2018.

Mediante informe de investigador de campo de fecha 2 de febrero 2018, se presentaron resultados parciales a la Búsqueda Selectiva antes referida, a través de la cual se estableció que la información biográfica para la I.P. 186.87.114.178, Telmex Colombia, presenta cuenta a nombre Andres Cortes de los Ríos, c.c.79.286.329, fecha de instalación diciembre 15 de 2017, dirección Calle 26 Bis 7 – 16 Ciudad Santa Marta, abonados celulares 323-4105254 y 300-4303518. Tanto el procedimiento y resultados obtenidos fueron objeto de control posterior formal y material ante Juez 15 con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, el 2 de febrero de 2018 avalando el procedimiento y resultado obtenido en materia de investigación, autorizando igualmente control previo de Búsqueda Selectiva en base de datos en los repositorios de las empresas Claro y Tigo, a fin de encontrar datos biográficos, sabana de llamadas entrantes y salientes, mensajes de texto de las líneas celulares 3234105254 y 3004303518.

El Despacho Sexto, dispuso en fecha 2 de febrero de 2018, mediante orden a Policía judicial, teniendo como fundamento la información legalmente obtenida y objeto de legalización formal y material ante Juez Constitucional con Función de Garantías, adelantar en fuentes abiertas y base de datos públicas verificación respecto al inmueble ubicado en la Calle 26 Bis No. 7 – 16 de la Ciudad de Santa Marta, como también la verificación en fuentes abiertas para el ciudadano Andrés Cortes de los Ríos, cédula de ciudadanía número 79.286.329.



Radicado No. 20214000005941
Oficio No. DCTI10930-
13/10/2021
Página 4 de 18

Adicionalmente ese mismo día se impartió orden de interceptación de comunicaciones para los abonados celulares 3234105254 y 3004303518, por el término de 180 días, teniendo como respaldo probatorio para los motivos fundados según lo establecido en el estatuto penal adjetivo, los artículos 221 y 235, entre otros la denuncia penal instaurada por la señora Lina Marcela Villalba Toro, los informes de investigador de campo del 18 de enero de 2018, las pericias forenses practicadas, el origen de los correos allegados a las potenciales víctimas, la contestación suministrada por la empresa Claro/Telmex respecto de la I.P. 186.87.114.178; sumada la circunstancia que Andrés Cortes de los Ríos, se desempeña como médico Ginecólogo en la ciudad de Bogotá y tal vez su nombre haya sido usado para evadir el rastreo de correos, infiriéndose que el atacante muy probablemente ha tenido acceso a base de datos de profesionales de la salud. Dicha orden de interceptación adelantó test de proporcionalidad, frente a la necesidad, adecuación, idoneidad de la orden de interceptación citada.

El día 5 de febrero del año 2018, se presentó el informe de investigador de campo FPJ 11, suscrito por el funcionario del Centro Cibernético de la Policía Nacional, Patiño Aguirre, quien en cumplimiento a orden del 2 de febrero de 2018, con apoyo de unidades en la ciudad de Santa Marta, adelantó labores de verificación y vecindario con la finalidad de establecer la existencia del inmueble ubicado en la calle 26 Bis Número 7 – 16 de dicha ciudad, señalando en su actividad que dicho inmueble : “existe y se encuentra ubicada en el Barrio La Esperanza. El cual tiene una fachada en color amarillo, construida en concreto, es de una sola planta, cuenta con una puerta de color café oscura, con una reja color blanco cuya nomenclatura se encuentra ubicada en la parte superior de la única puerta de entrada. A la derecha en la parte superior se encuentra el contador del gas incrustado en la pared, cubierto por rejas, el contador del agua se encuentra ubicado en el piso protegido con una tapa y el contador de energía se encuentra incrustado en la pared al costado izquierdo de la ventana cuya ubicación es a la derecha de la puerta, esta ventana es de madera color café, con una reja de color blanca. El inmueble cuenta con una pared en frente del techo con la misma fachada en concreto color amarillo y se encuentra habitado” (Comillas del informe de Investigador de campo).

Con base en dicha información legalmente obtenida, dicho servidor público expuso al Despacho Fiscal, la viabilidad de adelantar diligencia de registro y allanamiento al inmueble antes señalado con la finalidad de obtener elementos materiales probatorios indispensables para continuar la investigación y localizar responsables de los mensajes electrónicos que simulan la identidad y la representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que afectan ostensiblemente la seguridad nacional, teniendo como respaldo probatorio que dicho inmueble es el que registra la conexión de la dirección I.P. 186.87.114.178 y como registro de salida de dos mensajes electrónicos presuntamente falsos.

En el informe antes citado la Fiscalía General de la Nación a través de la Fiscalía Sexta Delegada, adscrita a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación luego de un juicioso y detallado recuento factico e investigativo en punto a las circunstancias de modo tiempo y lugar, dispuso el día 5 de febrero de 2019, mediante orden a policía judicial adelantar diligencia de registro y allanamiento al inmueble localizado en la Calle 26 Bis Número 7 – 16 Barrio La Esperanza de la ciudad de Santa Marta, procediendo a realizar la descripción del inmueble desde el cual presumiblemente se estarían creando y enviando correos electrónicos a algunos ciudadanos de la cuenta electrónica elecciones_2018@registraduria.gov.co la cual no es oficial y notifican el supuesto cambio de mesa de votación a Leticia Amazonas. Adicionalmente tras el análisis forense preliminar adelantado por el Centro Cibernético de la Policía Nacional, verificó que dicho enlace genera la “descarga automática de un archivo denominado “CERT-85704.RAR, que conste



Radicado No. 20214000005941

Oficio No. DCT110900-

13/10/2021

Página 5 de 18

en un malware de tipo keylogger” encargado de registrar las pulsaciones del teclado del computador”.

En sustento de la orden de registro y allanamiento expresó que “cuatro de la víctimas registradas están radicadas en la ciudad de Bogotá, y negaron haber solicitado por algún medio el cambio de mesa de votación a Leticia Amazonas, como también se verificó que su cambio de mesa de votación no fue real y ninguno de los canales establecidos por la autoridad nacional competente fue agotado, el cual fue usado para engañar a la víctima y permitir la descarga del software malicioso”.

Del respaldo probatorio para los motivos fundados, de dicha orden de registro y allanamiento contó la Fiscalía con el Informe de Investigador de Campo FPJ 11 de fecha enero 16, FPJ 11 de 18 de enero, FPJ 11 del 24 de enero y FPJ 11 del 2 de febrero de 2018, cuya finalidad perseguida en materia investigativa la obtención de elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas relacionadas con el presunto uso de software malicioso, capturar personas dentro del inmueble en situación de flagrancia en la comisión del delito, brindar a menores de edad de encontrarse el respeto a sus derechos, incautación de medios utilizados o destinados como instrumento de ejecución del delito, incautar computadores, dispositivos de almacenamiento tipo USB, terabytes y unidades de información, instrumentos y objetos que aparezcan inequívocamente utilizados en la comisión del delito.

Dicha orden de registro y allanamiento contó además con un amplio respaldo probatorio entre ellos el informe del 16 de enero de 2018, a través del cual se obtuvo la información del correo electrónico linamarvi@hotmail.com y análisis al código fuente del mensaje. Informe investigador de campo de fecha 18 de enero de 2018, allegando oficio RDE-012, suscrito por Jaime Hernando Suárez Bayona, Registrador Delegado en lo Electoral, quien puso en conocimiento los hechos descritos por las ciudadanas Maribel Abril Murcia, Sandra Milena Bermúdez, que permiten presumir la comisión de conducta delictiva que atenta la seguridad y defensa democrática.

Se destacó en dicha orden de registro y allanamiento, el informe de investigador de campo de fecha 18 de enero de 2018, quien obtuvo de la presunta víctima Julie Pauline Baquero Moya, composición del mensaje código fuente, propiedades del mensaje y la I.P. 186.87.114.178, la cual verificada en medios abiertos pertenece a la empresa TELMEX Colombia S.A. Respecto a la I.P. 198.21.0.135, pertenece a la compañía SENDGRID, en Denver (Estados Unidos), acudiéndose al mecanismo de Carta Rogatoria para obtener información ante la autoridad competente en los Estados Unidos.

En el informe de investigador de campo de fecha 2 de febrero de 2018, a través del cual se allegaron los datos biográficos de la I.P. 186.87.114.178, en el rango de fecha 15 de enero de 2018, entre la 1:25:17 a las 7:26, allegándose el oficio DPC-2018 –NR-020441, señalando que la cuenta 10296526, está activa, con fecha de instalación diciembre de 2017, a nombre de Andrés Cortes de los Ríos, c.c. 79.286.329, localizada en la Calle 26 Bis Número 7 – 16 de Santa Marta, de cuya labor de verificación y vecindario arrojó que el inmueble se ubica en el Barrio La Esperanza, existiendo imágenes del inmueble. Esta orden de registro cumplió los criterios de necesidad, ponderación, legalidad y corrección, garantizando la menor restricción posible a los derechos de las personas afectadas como es el derecho fundamental a la intimidad artículo 15 Carta Política y 14 Ley 906 de 2004, siendo adecuada para la recopilación de elementos materiales probatorios, necesaria dado que prima el interés de la seguridad ciudadana no existiendo otro medio menos invasivo en términos de sacrificio de derechos fundamentales, proporcional frente a la comisión múltiple de delitos.



Radicado No. 2021400005941

Oficio No. DCT110900-13/10/2021

Página 6 de 18

Milita el informe de investigador de campo FPJ 11, de fecha 6 de febrero de 2018, a través del cual el equipo de policía judicial llevó a cabo en cumplimiento a la orden de registro de allanamiento el citado registro al inmueble el cual se inició a las 6:05 am diligencia que fue atendida de maneta personal por la señora Ana María Vásquez Cuza identificada con cédula de ciudadanía 1.082.935.813 a quien se le explico el motivo de la diligencia, manifestando estar de acuerdo con el citado registro, sin oposición alguna por parte de los afectados, a quienes se les puso de presente la orden emanada por la Fiscalía 6 Destacada Ante el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). La diligencia se inició las 6:05 a.m., hallando en el inmueble a la señora Silvia Patricia Vásquez Cuza así como a la señora Victoria Patricia Cuza abuela de dos menores de edad, en la diligencia igualmente estuvo presente el ciudadano Felipe Alberto Canchila Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.912.046 quien dijo ser el novio de María Alejandra Vásquez, a quienes se les solicito acompañar la diligencia al momento del registro. El registro se inició en la sala de la casa sin hallar elementos materiales probatorios, a las 6:20 am se encuentra una habitación habitada por la señora María Alejandra Vásquez sin hallar elementos materiales probatorios; a las 6:30 se registra la habitación de la señora Silvia Vásquez como de la señora Gloria Patricia Cuza sin hallar Elementos Materiales Probatorios. Wilmar Andres Vallejo adscrito al Cuerpo Técnico de Investigación, adelantó verificación en dos elementos que se encuentran en la sala.

No se hallaron elementos materiales probatorios de interés para la investigación, adelantándose legalmente diligencias de entrevistas a sus moradores entre ellas a la señora María Alejandra Vásquez Cuza, quien manifestó ser tecnóloga en gestión documental y cursar octavo semestre de administración de empresas en la Corporación Universitaria Nacional, laborando en la universidad del Magdalena en la unidad de archivo desde noviembre del 2016. Manifestó que su lugar de residencia corresponde a la calle 26 bis 7-26 barrio la Esperanza de la Ciudad de Santa Marta, vivienda de carácter familiar en la cual convive con su hermana Silvia Patricia Vásquez y su progenitora Gloria Patricia Cuza, vivienda que cuenta con los servicios de agua, luz, gas e internet, señalando que el servicio de internet lo posee con la empresa Movistar y fue instalado por un señor de nombre Jesús quien le fuera recomendado por una amiga del colegio quien le señalo que él le instalaría el servicio de internet. Indicó que para el mes de enero del año 2018, el señor Jesús le explico los planes que estaba ofreciendo escogiendo el plan de \$35.000 mensuales teniendo en cuenta lo económico, e incluía adicionalmente incluía el servicio de telefonía fija (4321504), debido a que actualmente tiene un reporte en data crédito por lo que no podía sacar un plan directamente con la empresa. Que el plan era de cinco (5) megas, sin estar segura. Que dicha persona por instalar el servicio cobro la suma de \$130.000, y la cuota mensual sería de \$35.000, el cual fue instalado por tres hombres que portaban vestimenta de la empresa Movistar entregándole para la red wifi el número 513723334506 con clave, teléfono fijo 4321504, garantía y nombre del técnico Esneider Vergara, afirmando no haber cancelado a la fecha al señor Jesús la suma del plan adquirido pues no ha venido a cobrar el servicio instalado personalmente porque él tenía un decodificador y no era necesario que se acercara a Movistar a cancelar el servicio. Aportó el abonado de contacto de la persona de nombre Jesús con el abonado celular 3005873716. Afirmó que el servicio se acordó de manera verbal con el señor Jesús y el uso de dicho servicio es para las necesidades de los integrantes de la casa; negó conocer al ciudadano Andres Cortes de los Ríos, como haber adquirido plan de internet con la empresa Telmex destacando que tuvo un plan con la empresa Movistar el cual cambio pues transcurrido seis (6) meses la factura no le fue allegada sumado al hecho que la telefonía fija tampoco funcionó, procediendo a llamar a la empresa Movistar donde le manifestaron que a su nombre no existía plan alguno como tampoco a nombre de su progenitora. Que el servicio de internet fue utilizado por 6 meses. (Negrillas nuestras).



Finalizo su entrevista señalando que la persona a la cual le canceló la suma de \$130.000 es de aproximadamente 38 años de edad, trigueña de contextura gruesa y de 1.70 de estatura aproximadamente, la cual fue leída, firmada y aprobada el 6 de febrero del 2018 a las 8:16 a.m., por María Alejandra Vásquez Cuza C.C. No. 1.082.935.813.

Igualmente dicho informe contiene entrevista al ciudadano Felipe Alberto Canchila Aguirre Identificado con C.C. No. 1.082.912.046, natural de Fundación Magdalena, de 28 años de edad, quien afirmó ser el novio de María Alejandra Vásquez Cuza, estudiante de ingeniería electrónica en la Universidad Cooperativa de Colombia, quien señaló que en la vivienda existió servicio de internet el cual no funcionaba la telefonía fija con el operador Movistar, al cual llamaron para solucionar el impase técnico y luego cancelaron el servicio resaltando que en dicho inmueble no han contratado servicios de internet con la empresa Claro Telmex. Diligencia leída, firmada y aprobada el 06 de febrero de 2018.

Obra al plenario Acta de diligencia de allanamiento y registro FPJ-18 de fecha 06 de febrero de 2018, hora de inicio 6: 05 am en cumplimiento de orden de Fiscal, inmueble calle 26 Bis 7 – 16 barrio la esperanza de la ciudad de Santa Marta, diligencia atendida por María Alejandra Vásquez Cuza la cual culminó a las 10:15 am del mismo día firmada por María Alejandra Vásquez, Ana María, Silvia Patricia Vásquez Cuza, Victoria Patricia, Felipe Canchila, adjuntándose recibo de servicio de gas para el citado inmueble, sin que sus moradores hubiesen manifestado oposición alguna a la actividad investigativa o discrepancia con lo consignado en el acta de registro y allanamiento, según las voces de los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la Ley 906 de 2004.

El 07 de febrero del 2018 se adelantó ante el juzgado 49 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, de la ciudad de Bogotá, audiencia preliminar de control posterior formal y material a la orden de registro de allanamiento referida en acápites anteriores, al procedimiento y resultados; revistiéndose de legalidad dicho procedimiento y avalando la técnica investigativa al inmueble registrado y allanado en la ciudad de Santa Marta por parte del Juez Constitucional.

III. ACTUACIONES INVESTIGATIVAS SURGIDAS CON POSTERIORIDAD A LA DILIGENCIA DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2018.

El 07 de febrero de 2018 con la información recabada en diligencia de registro de allanamiento se dispone la interceptación de los abonados 300-5873716 y 316-7413245. Ese mismo día se imparte orden de Búsqueda selectiva en bases de datos según el artículo 244 de la Ley 906 de 2004, para los abonados antes señalados como para la IP 186.87.114.178 a fin de obtener datos biográficos del titular del servicio de internet tipo de conexión dirección de instalación, celdas de ubicación, documentación de contratos, control previo que en cumplimiento de la sentencia C-336 del 2007, fue adelantado ante el mismo Juzgado 49 con Función de Control de Garantías.

Informe de investigador de campo parcial del 27 de febrero de 2018 se presentan actividades de monitoreo y escucha generadas en la interceptación de los abonados 3005873716 y 3167413245, sugiriendo interceptación de otros dos abonados celulares arrojados por la síntesis de las comunicaciones.



Radicado No. 2021400005941
Oficio No. DCT110900-
13/10/2021
Página 8 de 18

Informe de investigador de campo FPJ-11 No. 222570 del 22 de febrero de 2018.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 28 de febrero de 2018, informe parcial de interceptación de las líneas telefónicas 3234105254 y 3004303518.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 26 de febrero de 2018 abonado 300-43003518

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 26 de febrero de 2018 abonado celular 323-4105154.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 28 de febrero de 2018, solicitud de prórroga en Búsqueda Selectiva en Base de Datos, para las empresas Tigo y CLARO respecto a datos biográficos, sabanas de llamadas entrantes y salientes, de las líneas de telefónica móvil 3234105254 y 3004303518.

Relevante resulta el Informe de investigador de campo FPJ-11 del 28 de febrero de 2018 por medio del cual se suministran datos del operador del servicio Telmex-Claro sobre la dirección IP 186.87.114.78 señalando que para la información biográfica para la IP, presenta estado desconectado por no pago desde el 13 de febrero del 2018, ubicada en la Calle 26 Bis 7-16 Santa Marta, a nombre Andres Cortes de los Ríos, Cédula de ciudadanía 79.286.329. La información consignada en este informe bajo el principio de legalidad de los actos, fue sometida a control posterior de legalidad formal y material, la cual se adelantó audiencia preliminar ante el Juzgado 52 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, autorizando prórroga a la Búsqueda Selectiva en Base de Datos respecto de los abonados celulares 3005873716 y 3167413245.

Informe de investigador de campo FPJ- 11-223124 del 05 de marzo de 2018, se presentan resultados del monitoreo, escucha y análisis de los registros en la interceptación del abonado 3167413245.

Audiencia preliminar de Control posterior adelantada ante el Juzgado 47 Penal Municipal con Función de control de Garantías de fecha 06 de marzo de 2018, a través de la cual declaró legal la orden de interceptación, procedimiento y resultados obtenidos, avalando la cancelación del abonado 3167413245 por cuanto no ha reportado actividad adicional.

Orden de interceptación de comunicaciones del 06 de marzo del 2018 impartida por la Fiscalía 6 destacada ante el CTI para los abonados celulares 3157027182 y 3043760951 teniendo como respaldo probatorio para los motivos fundados el informe de investigador de campo 11-222570 del 22 de febrero de 2018 en los cuales se extraen eventos “en los que se habla en clave como si estuvieran negociando líneas de internet o algún sistema de información, se presume la utilización de documentos de identidad de terceros enviándolas a otras ciudades del país para cometer presuntas conductas delictuales asociadas a fraude comercial”. Termino de la orden 180 días. (Comillas nuestras).

Orden de interceptación de comunicaciones del 07 de marzo del 2018 para los abonados celulares 3015942186 y 3058721202, teniendo como respaldo para los motivos fundados el informe de investigador de campo de fecha 28 de febrero del 2018, grupo de policía Judicial sección de Control Telemático sala bronce.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 07 de marzo del 2018, suscrito por el funcionario Jhon Jairo



Radicado No. 2021400005941
Oficio No. DCTI10900-
13/10/2021
Página 9 de 18

Aguirre, señalando que tras la diligencia de Registro y allanamiento realizada en la ciudad de Santa Marta en la calle 26 Bis 7- 16 y la diligencia de entrevista rendida de manera libre, voluntaria y espontánea por la señora María Alejandra Vasquez Cuza, permitió establecer que el ciudadano que porta el abonado celular 3005873716 que se conoce como Jesús y que ofreció irregularmente el servicio de internet, consultada la red social Facebook usa como criterio de búsqueda el número de este abonado y tiene como usuario Jesús Ed san, hallando un perfil ligado a este denominado “Mundito Sánchez Daconte”, el cual correspondería al mismo usuario que publica fotografías en diferentes facetas. Así mismo, residiría en la ciudad de Santa Marta solicitando obtener las foto cedulas de los ciudadanos Edmundo de Jesús Sánchez Daconte C.C. No. 85.468.676 y Waldir José Castaño Palmera C.C. No. 7.632.521.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 28 de febrero del año 2018, recibido el 07 de marzo del 2018, suscrito por el funcionario Jhon Jairo Patiño Aguirre, presenta la solicitud de viabilidad de interceptación de dos abonados celulares 3015942186 y 3058721202, con fundamento en el informe del 07 de marzo del 2018, presentado por la funcionaria Jessica Rodriguez Moncada, del Grupo Graco de la Policía Nacional.

Informe de investigador de campo FPJ-11, suscrito por Jhon Jairo Patiño Aguirre, se adjunta entrevista rendida por el señor Cesar Augusto Portilla C.C. No. 79.750.268, funcionario de la entidad Fiduprevisora, quien manifiesto acerca del ejercicio de vulnerabilidades adelantado por una empresa de seguridad informática a Fiduprevisora.

Orden a policía judicial del 03 de marzo de 2018, obtención de foto cedula de los señores Waldir Castaño Palmera C.C. No. 7.632.521 y Edmundo de Jesús Sánchez Daconte C.C. No. 85.468.676.

Informe de investigador de campo FPJ-11, del 09 de marzo de 2018, actividad de policía judicial relacionada con parámetros y criterios en medios abiertos en verificación de la existencia de inmuebles bajo nomenclaturas calle 14 No. 5 -48 oficina 207 centro de la ciudad de Santa Marta y calle 32 No. 6 – 01 barrio Manzanares de la misma Ciudad. El primero de los inmuebles mencionados según fuentes abiertas podría estar dedicado a la venta de computadores y accesorios y el segundo correspondería al lugar de residencia de Wladir José Cataño Palmera, al parecer dedicado al trámite ante entidades financieras. Lo anterior por cuanto el abonado celular interceptado 3004303518 generó audios y mensajes de texto cuyos interlocutores al parecer presentan inconvenientes en data crédito. Finalizando el informe solicitando la posibilidad de realizar diligencia de registro de allanamiento a los inmuebles antes mencionados para continuar la investigación y hallar los responsables de los mensajes electrónico que simulan la identidad y representación de la Registraduría del Estado Civil por cuanto estos inmuebles están comprometidos con los datos que arrojó los resultados de conexión y salida de los mensajes electrónicos falsos con dominio registraduria.gov.co en el propósito de obtener elementos materiales probatorios a fin de establecer vínculos con los mensajes electrónicos con representación de la Registraduría del Estado Civil .

Informe de investigador de campo FPJ-11, del 09 de marzo de 2018, suscrito por Jhon Jairo Patiño Aguirre, adjuntando fotocélulas de los ciudadanos Waldir José Castaño Palmera C.C. No. 7.632.521 y Edmundo de Jesús Sánchez Daconte 85.468.676.

Audiencia preliminar de control previo de Búsqueda selectiva en bases de datos ante Juzgado 73 Penal



Radicado No. 2021400005941

Oficio No. DCT110900-13/10/2021

Página 10 de 18

Municipal Funcion Control Garantias del 09 de marzo del 2018 y control de previo de vigilancia y seguimiento a personas, presupuestos materiales y formales del artículo 239 de Código de procedimiento penal para los ciudadanos Waldir José Castaño Palmera C.C. No. 7.632.521 y Edmundo de Jesús Sánchez Daconte 85.468.676.

Orden a policía judicial del 09 de marzo del 2018 Búsqueda selectiva en bases de datos y vigilancia y seguimiento a personas.

Informe del 12 de marzo del 2018, suscrito por Jhon Jairo Patiño Aguirre, análisis forense derivado a los elementos recolectados y catalogados como electrónicos para determinar software considerándolo malicioso en el sistema y en requerimiento a la plataforma SIENA EUROPOL la dirección IP 181.215.247.72 con servicio de Dominio en Ukraine.

Informe de investigador de laboratorio del 07 de marzo del 2018, suscrito por Jonathan Hernandez Morales, DIJIN-PONAL, realizó un análisis dinámico y estático donde se observa un registro de teclado de alto nivel, intento de comunicación de salida de red a un host de nombre "sromero1.duckdns.org" e intento de comunicación de salida de red persistente a la IP181.215.247.72.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 13 de marzo del 2018, suscrito por Jhon Jairo Patiño Aguirre, transcripción del contrato de prestación de servicio de la empresa CLARO con el suscriptor, que se encuentra en la evidencia identificada como archivo "10296526" y que quien se identificó como ANDRES ADOLFO CORTES DE LOS RIOS, sugiere ordenar a la empresa CLARO obtener los datos biográficos, sabanas de llamadas entrantes y salientes, sabanas de mensajes de la línea celular 3102058662.

Respuesta solicitud de asistencia Judicial a Estados Unidos del 23 de enero del 2018, radicado 110016000027201800025, petición diligenciada en su totalidad en la medida de lo posible.

Orden a policía Judicial del 13 de marzo de 2018, Búsqueda selectiva en bases de datos en los repositorios de la compañía CLARO COLOMBIA, a fin de obtener todos los audios relacionados con el servicio de telefonía, internet y televisión conectado en la calle 26 bis No. 7 – 16 en la ciudad de santa Marta. Número de teléfono origen del cual llamo el suscriptor a la compañía CLARO con el fin de solicitar el servicio 10296526, celebrado verbalmente entre Andrés Cortes de los Ríos, y Claro, Fecha de instalación del servicio de internet, telefonía y televisión a nombre de aquél, como resultado del código 10296526. Datos biográficos, sabanas de llamadas entrantes y salientes, sabanas de mensajes de la línea celular 3102058662.

Control previo búsqueda selectiva base de datos, Juzgado 2 Penal Municipal con función de control de garantías imparte control de legalidad previo a la orden del 13 de marzo de 2018, por término de 30 días.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 28 de febrero del 2018, suscrito Jhon Jairo Patiño Aguirre, se anexan informes parciales de actividades interceptaciones de las líneas 3234105254 y 3004303518 presentados por la funcionaria Jessica Rodriguez en fecha 13-03-2018.

Control posterior resultados de la búsqueda selectiva base de datos, Juzgado 29 Penal Municipal con



Radicado No. 2021400005941
Oficio No. DCTI10900-
13/10/2021
Página 11 de 18

función de control de garantías; imparte control de legalidad formal y material posterior a los procedimientos adelantados y resultados obtenidos con ocasión de las órdenes judiciales del 02 y 07 de febrero de 2018, sometidos a prórroga el 28 de febrero de 2018 por parte del Juzgado 52 PMFCG.

Informe de investigador de campo FPJ-11 20 de marzo del 2018, suscrito por Jhon Jairo Patiño Aguirre, se anexan dos informes parciales rendidos por la funcionaria del grupo de interceptaciones GRACO, actividades de monitoreo a las interceptaciones, donde informa que la línea 3004303518 generó resultados a partir del 05 de febrero de 2018 y la persona que porta dicho abonado se identificó como Waldir José Castaño, con dirección de oficina calle 15 No. 5-48 oficina 207, adicionalmente se indica que el abonado 3058721202 sostiene comunicaciones con otras personas. Se sugiere al despacho interceptación de los abonados 3045577916 y 3006679876 necesarias para continuar con la investigación con el propósito de obtener elementos materiales probatorios.

Orden a policía judicial interceptación de comunicaciones para el abonado celular 30066679876 tenido como respaldo para el motivo fundado el informe antes citado por el termino de 180 días.

Orden de allanamiento y registro del 20 de marzo del 2018 por el presunto punibles de uso de software malicioso art 269 E Violación de datos personales Art, 269 F Acceso abusivo a un sistema informático 269 A, inmuebles ubicados en calle 32 No 6 – 01 barrio Manzanares Santa Marta presunta residencia de Waldir José Castaño Palmera y calle 9 B No 35 -97 barrio Bastidas presunta residencia de Edmundo Jesús Sánchez Daconte, calle 15 No. 5- 48 oficina 207 oficina del señor Castaño Palmera, teniendo como respaldo probatorio para los motivos fundados informe de investigador de campo FPJ-11 16 de enero, 18 d enero, 24 de enero, 20 de febrero, 03 de marzo, 21 de marzo de 2018 con la finalidad de obtener elementos materiales probatorios y evidencia física.

Orden de registro de allanamiento de inmueble en la calle 32 No. 5-70, de fecha 22 de marzo de 2018 por información suministrada por Félix Antonio Iguaran Romero C.C. No. 7.629.358, informa residencia del Waldir José Castaño Palmera, barrio Manzanares de Santa Marta, finalidad obtener elementos materiales probatorios y evidencia física por los presuntos delitos de software malicioso art, 269 E, violación de datos personales art. 269 F y acceso abusivo a un sistema informático art. 269 A del C.P.

Constancia de comunicación Doctor Álvaro Guardiola Robles, apoderado de confianza del indiciado Waldir José Castaño Palmera, de fecha 22 de marzo de 2018.

Constancia de comunicación a Edmundo de Jesús Sánchez Daconte, control posterior de registro de allanamiento de fecha 22 de marzo de 2018.

Constancia de comunicación a Waldir José Castaño Palmera, audiencia de diligencia de control posterior de allanamiento y registro.

Informe de registro de allanamiento FPJ-19 de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por Jhon Jairo Patiño Aguirre -Ponal y Jhon Benavides Alfonso –CTI, inmuebles allanados calle 9 B No. 35-97 barrio Bastidas, calle 15 No. 5-48 oficina 207, calle 32 No. 5-70 barrio Manzanares y calle 32 No. 6-01 Santa Marta.

Informe de registro de allanamiento FPJ-19 calle 9 b No. 35 – 97, suscrito por Maria Amparo Lopez



Radicado No. 2021400005941
Oficio No. DCT110900-
13/10/2021
Página 12 de 18

Escalante-CTI.

Acta de incautación de elementos 22 de marzo de 2018, calle 9 B No. 35-97 barrio Bastidas, Santa Marta, elementos incautados a Edmundo de Jesús Sánchez Daconte.

Acta de registro de allanamiento FPJ-18, inmueble ubicado en la calle 9B No. 35-97.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 22 de marzo del 2018, fijación fotográfica de 102 imágenes digitales al inmueble localizado en la calle 9 B No. 35- 97 residencia de Edmundo de Jesús Sánchez Daconte.

Acta de registro de allanamiento inmueble ubicado en la calle 15 No. 5-48 oficina 207.

Formato de incautación de elementos hallados en la calle 15 No. 5-48

Registro de cadena de custodia ocho (08) folios.

Escritura pública inmueble localizado en la calle 15 No. 5-48 oficina 207.

Audiencia preliminar de Control posterior formal y material a diligencias de Registro y allanamientos del 23 de marzo del 2018 Adelantado por el Juzgado 5 penal Municipal con Funcion de Control de Garantías de la Ciudad de Santa Marta, indiciados Edmundo de Jesús Sánchez y Waldir José Castaño Palmera, inmuebles ubicados en la calle 9 B 35-97 donde se incautó a Edmundo de Jesús Sánchez, elementos materiales probatorios, entre ellos modem color negro, modem marca Movistar color negro, modem marca movistar color blanco y otros elementos, inmueble ubicado en la calle 15 5-48 oficina 207 fotocopias de cédulas de ciudadanía, registros de tradición, fotocopia para retiros de cesantías y otros. Inmueble ubicado en la calle 32 6-01. inmueble ubicado en la calle 32- 5-70 incautación de elementos materiales probatorios. Elementos debidamente identificados y relacionados; impartiendo el Juzgado de Garantías legalidad Formal y material a las órdenes de registro de allanamiento, a los procedimientos y resultados obtenidos.

Informe de investigador de campo FPJ-11-225903 del 18 de abril del 2018, suscrito por Maria Paula Arbeláez, funcionaria sala bronce-CTI, abonados celulares 3157027182 y 3043760971.

Informe de investigador de campo FPJ-11-226601 del 26 de abril de 2018, suscrita por la funcionaria Maria Paula Arbeláez, actividades de monitoreo, escucha y análisis de las comunicaciones de los abonados celulares 3157027182 y 3043760951.

Informe de investigador de campo FPJ-11-225904 del 18 de abril 2018, suscrito por funcionaria Maria Paula Arbeláez actividades de monitoreo, escucha y análisis de registros para el abonado celular 3005873716

Informe de investigador de campo FPJ-11-226600 del 26 de abril del 2018, Maria Paula Arbeláez actividades de monitoreo, escucha y análisis de registros para el abonado celular 3005873716.

Tres (03) órdenes a policía judicial del 30 de abril del 2018, extracción de información almacenadas en los equipos incautados en diligencia de registros de allanamientos antes referidas.



Radicado No. 2021400005941

Oficio No. DCTI10900-13/10/2021

Página 13 de 18

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 10 de abril del 2018, cumplimiento a orden de búsqueda selectiva en bases de datos del 13 de marzo de 2018 en los repositorios de la compañía Claro, cuyo control posterior fueron objeto de legalidad por parte del Juzgado 73 Penal Municipal con Funcion de control de Garantías de la ciudad de Bogotá D.C., autorizando prorroga a dicha orden respecto a la obtención de todos los audios relacionados con el servicio de telefonía, e internet y televisión conectados a la calle 26 Bis No. 7-16 de la ciudad de Santa Marta, incluidos audios, contrato de servicios, solicitudes técnicas, cambios de datos de suscripción, así como la obtención de número de teléfono de origen del cual llamo el suscriptor a la compañía claro para solicitar el servicio 10296526 celebrado de forma verbal entre Andres Cortes de los Ríos y Claro Colombia. Fecha de instalación del servicio de internet, telefonía y servicio c de televisión, cuenta padre registrada al servicio proveído y reportar si estos tienen otros lugares de conexión, obtener datos biográficos en su totalidad.

Orden a policía judicial del 02 de mayo del 2018, termino 30 días, realizar análisis de la información documental pertinente almacenada en los equipos sometidos a análisis incautados en diligencia de allanamiento y registro del 22 de marzo del 2018 a Waldir José Castaño Palmera.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 11 de abril del 2018, búsqueda en fuentes abiertas con relación del criterio Andres Cortes de los Ríos.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 02 de mayo del 2018, solicitando prorroga a análisis forense.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 02 de mayo del 2018, solicitud de cancelación de abonados 3234105254, 3004303518 y 3006679876.

Orden a policía judicial del 11 de mayo 2018, análisis a libreta de apuntes encontrada en diligencia de allanamiento y registro a Edmundo de Jesús Sánchez, adelantar diligencia de entrevista a Andres Cortes de los Ríos y analizar información suministrada por el departamento de Justicia.

Orden de cancelación de abonados celulares del 24 de mayo del 2018, 3234105254, 3004303518 y 3006679876.

Informe de investigador de campo FPJ-11-2228541 del 28 de mayo del 2018, labores de monitoreo y escucha de las comunicaciones generadas de los abonados celulares 3157027182 y 3043760951 según orden de interceptación del 07 de febrero del 2018.

Informe de investigador de campo FPJ-11-228540 del 28 de mayo del 2018, labores de monitoreo y escucha de los registros obtenidos en la interceptación del abonado celular 3005873716.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 28 de mayo del 2018, analista sugiere cancelación de las líneas 3234105254, 3004303518, 30066679876 al no evidenciar información de continuación de actividades, según informes de analista de sala Puma, patrullera Jessica Maria Rodriguez Moncada de la misma fecha.

Informe de investigador de campo FPJ-11 28 de mayo del 2018, suscrito por el patrullero Jhon Jairo Patiño Aguirre, señalando los resultados recolectadas por el laboratorio de informática forense de la



Radicado No. 2021400005941

Oficio No. DCTI10900-13/10/2021

Página 14 de 18

DIJIN, indicando que no es posible realizar la extracción de la información en atención a que los equipos decodificadores no poseen un sistema de almacenamiento, sugiriendo la posibilidad de ordenar búsquedas en la información a fin de determinar vínculos, datos y elementos que relacionen los hechos que se investigan “y que relacionen la instalación de servicio de internet irregular en la ciudad de Santa Marta” allegando informe de investigador de laboratorio del perito de informática forense Jesús Alberto Ruiz Gomez y Jonathan Hernandez Morales, adscritos a la DIJIN-Ponal.

Control posterior a órdenes de interceptación de las comunicaciones del 02 de febrero, 06 y 20 de marzo, ordenándose la cancelación de abonados de celulares según orden de cancelación de comunicaciones en las fechas antes descritas e igualmente impartió control de legalidad posterior material y formal a orden del 02 de abril del 2018 y prorrogada el 30 del mismo mes, dicha audiencia se adelantó el 29 de mayo del 2018 ante el Juzgado 74 PMFCG de la ciudad de Bogotá.

Orden a policía judicial del 18 de junio del 2018, análisis de la evidencia documental recolectada en el domicilio del ciudadano Edmundo de Jesús Sánchez Daconte y de la evidencia digital extraída de los equipos celulares a este indiciado.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 18 de junio del 2018 informando el contenido del elemento material probatorio señalado como “una libreta de notas marca norma jean book color azul”

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 11 de julio del año 2018 a elemento material probatorio definido como “cincuenta (50) folios de documentos que hacen referencia de cédulas de ciudadanía, registros de datacredito, letras de cambio, certificados de nómina, certificados de sueldo, análisis de crédito, información comercial.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 01 de agosto de 2018, informe parcial de interceptación de líneas telefónicas abonados celulares 3058721202 y 3015942186, informes parciales de 09 de junio de 2018 suscritos por el analista Cristian Rojas Araque, según informes de investigador de campo anexados.

Control posterior a interceptación de comunicaciones para los abonados celulares antes referidos al procedimiento y resultados el cual se adelantó el 02 de agosto del 2018 ante el Juzgado 76 penal Municipal con Funcion de control de Garantías, avalando la cancelación de dichos abonados por no aportar información relevante para la investigación.

Informe de investigador de campo FPJ-11 235823 del 31 de agosto del 2018, análisis de evidencia documental recolectada en lugar de residencia de Edmundo de Jesús Sánchez Daconte, el cual se traduce en manuscritos, toma de apuntes y toma de notas a mano alzada, datos personales, teléfono, dirección, número de cédula, servicios de internet contratados y enunciados y con base en la información personal obtenida realizar búsqueda decodificar, plena identidad, informe de campo suscrito por Jhon Jairo Benavides Alfonso, adscrito al CTI- grupo de investigaciones especiales.

Informe de investigador de campo FPJ-11-236725 del 10 de septiembre del 2018 suscrito por Jhon Jairo Benavides Alfonso, adscrito al CTI- grupo de investigaciones especiales, adelantó análisis a la evidencia extraída a los equipos recolectados en el domicilio de Edmundo de Jesús Sánchez Daconte.

Informe de investigador de campo FPJ-11- del 11 de septiembre de 2018, diligencia de interrogatorio al



ciudadano Edmundo de Jesús Sánchez Daconte identificado con C.C. No. 85.468.676 de la ciudad de Santa Marta, asistido por la abogada Joselin Moreno Donado, diligencia adelantada el 22 de marzo del 2018 en video.

Orden a policía judicial del 11 de septiembre del 2018, análisis a los datos personales extraídos a la libreta incautada al señor Sánchez Daconte a fin de verificar en fuentes abiertas y sistemas misionales sobre presuntas denuncias de victimas sobre el presunto punible de falsedad personal.

Orden a policía judicial del 11 de septiembre del 2018, análisis y extracción de información relevante de la diligencia de interrogatorio a Edmundo de Jesús Sánchez Daconte, indiciado en la presente indagación.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 17 de septiembre de 2018 adelanto análisis de extracción de la información del interrogatorio a Edmundo de Jesús Sánchez Daconte.

Informe de investigador de campo FPJ-11 del 17 de septiembre de 2018, consulta de números de cédulas hallados en los documentos y libretas incautadas en diligencia de registro de allanamiento.

Resolución 019 del 20 de septiembre del 2018, el coordinador del grupo de fiscales Destacados ante el CTI, designó a la doctora Diana Alexandra Cortes Riveros para que adelante audiencia de solicitud de audiencia de orden de captura.

Solicitud de orden de captura ante juzgado 52 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, el 20 de septiembre de 2018 en contra de Edmundo de Jesús Sánchez Daconte C.C. No. 85.468.676 de santa Marta, por el término de un año, a fin de imputar e imponer medida de aseguramiento como presunto autor de los delitos de uso de software malicioso art 269 E, Violación de datos personales Art. 269 F, y Acceso abusivo a un sistema informático 269 A.

Orden de captura No. 17 del 20 de septiembre del año 2018.

Informe de investigador de campo FPJ-11 237912 del 21 de septiembre del 2018, suscrito por los investigadores del Cuerpo Técnico de Investigación y Policía Nacional Jennifer Jaramillo Arango, Lizeth Daniela Martín Cañón y Jhon Jairo Patiño Aguirre, quienes dieron captura a Edmundo de Jesús Sánchez Daconte a las 21:55 horas del 20 de septiembre de 2018, además de la incautación de un teléfono celular.

Acta de derechos del capturado, acta de incautación de elementos, notificación defensor, constancia de buen trato, álbum fotográfico, individualización y arraigo, informe de investigador de laboratorio FPJ-13, plena identidad para Sánchez Daconte Edmundo de Jesús, C.C. No.85.468.676, consulta web, constancia de entrevista con defensor.

El 21 de septiembre del año 2018 el Juzgado 8 Penal Municipal con Funcion de Control de Garantias, de la ciudad de Santa Marta, impartió legalidad al procedimiento de captura del señor Edmundo de Jesús Sánchez Daconte, identificado con C.C. No. 85.468.676 expedida en la Ciudad de Santa Marta – Magdalena; la cual se produjo por orden de captura No. 17 del 20 de septiembre del 2018, coetáneamente se adelantó audiencia de formulación de imputación de este ciudadano en calidad de autor a título de dolo por los delitos de Violación de datos personales en concurso homogéneo y sucesivo de utilización ilícita



Radicado No. 20214000005941

Oficio No. DCTI10900-13/10/2021

Página 16 de 18

de redes de comunicación; aceptando los cargos formulados por la Fiscalía, imponiéndosele medida de aseguramiento privativa de la libertad en su lugar de residencia ubicada en la calle 9 B No. 35-97 barrio Bastidas de la Ciudad de Santa Marta, conforme lo establece el artículo 307 literal A numeral 2.

Solicitud de Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, dentro de la radicación 47-001-3333-003-2019-00112-00 de fecha 30 de enero de 2020 en la que se solicita a la Fiscalía Delegada ante la Dirección del CTI minutas de servicio y órdenes judiciales que dieron lugar a allanamiento realizado el 07 de febrero de 2018 en la vivienda ubicada en la calle 26 Bis No 7-16 del barrio la esperanza de la ciudad de Santa Marta.

Oficio 20550-02-22 enero 14 del 2020, Respuesta jefe de sección Investigaciones del CTI Santa Marta, dentro del radicado reparación directa, Victoria Cuza y Otros.

Oficio 2277-2019, del 13 de diciembre de 2019 dirigido al Cuerpo Técnico de Investigación de la Ciudad de Santa Marta, suscrito por William Alfonso Suarez Diaz, Secretaria, solicitud de información Juzgado 3 administrativo de Santa Marta.

Oficio D-CTI 10900 del 02 de marzo del 2020, dirigido a la señora Juez, Doctora Martha Lucia Mogollón Saker, suscrito por Claudia Elizabeth Gutiérrez Guzmán, Fiscal sexta (E) Delegada ante la Dirección del CTI adjuntando ordene a policía Judicial de fecha 02 de febrero de 2018, informe de investigador de campo 05 de febrero de 2018, orden de allanamiento y registro del 05 de febrero de 2018, informe de investigador de campo del 05 de febrero de 2018, acta de audiencia del 07 de febrero de 2018 del Juzgado 49 Penal con Funcion de Control de Garantias donde imparte legalidad Formal y material a la a orden, procedimientos y resultados obtenidos en dicha diligencia. Dicha información enviada al Juzgado 3 Administrativo de la Ciudad de Santa Marta.

Correo de fecha 29 de marzo de 2020, notificación de fecha de realización de audiencia de Individualización de pena y Lectura de sentencia programada por el juzgado 7 Penal Municipal con Funcion de Conocimiento y Depuración para el 02 de junio de 2020 a las 10:00 am.

Constancia del 02 de junio del 2020, suscrita por la Doctora Sandra Patricia Zapata, quien fungió como Fiscal 6 Delegada ante la Dirección del CTI, para la fecha manifestando que siendo la hora indicada para la realización de la audiencia virtual programada, se comunicó con el secretario del Juzgado 7 Penal Municipal quien le informó la no realización de la audiencia.

El 10 de octubre de 2020, dando cumplimiento a la resolución 00022 del 10 de junio de 2020, este despacho Fiscal recibe 3 carpetas concernientes al NUNC 110016000027201800025 provenientes de la fiscalía 2 seccional de la misma unidad delegada ante la Dirección del CTI.

El 15 de octubre de 2020 este Delegado Fiscal, profirió Resolución de archivo dentro del radicado 110016000027201800025 por la causal de Imposibilidad de identificar a nuevos sujetos activos de la acción penal, tras adelantar análisis forenses posteriores, búsquedas selectivas en base de datos, abonados celulares interceptados, aplicación de protocolo NAT, por medios técnicos no es posible rastrear actividades a persona concreta; continuando la investigación contra el señor Edmundo de Jesús Sánchez Daconte.



IV. RUPTURA UNIDAD PROCESAL- NUEVO RADICADO 110016000000201802703

Como consecuencia del allanamiento a cargos en la audiencia de formulación de imputación del señor Sánchez Daconte la cual se adelantó el 21 de septiembre del año 2018 ante el Juzgado 8 Penal Municipal con Funcion de Control de Garantías, de la ciudad de Santa Marta, se generó en el sistema misional SPOA un nuevo radicado el cual corresponde al NUNC 110016000000201802703 (RUPTURA UNIDAD PROCESAL) por allanamiento a cargos a cargos de Edmundo de Jesús Sánchez Daconte, cédula de ciudadanía número 85.468.676, con la finalidad de presentar escrito de acusación con allanamiento a cargos el cual se envió al centro de servicios judiciales de la ciudad de Santa Marta el día 19 de noviembre de 2018 para el respectivo sometimiento a reparto y asignación de Juez de Conocimiento, programándose el día 28 de febrero para la adelantar audiencia de verificación de allanamiento del señor Edmundo de Jesús Sánchez Daconte ante el Juzgado 1 Penal de Circuito con Funciones de Conocimiento de la Ciudad de Santa Martha, la cual no se adelantó por cuanto la delegada Fiscal no pudo desplazarse a dicha ciudad por indisponibilidad de tiquete aéreo.

Posteriormente día 07 de mayo del año 2019 dentro del radicado de la referencia no se llevó a cabo al no estar presente abogado defensor del señor Sánchez Daconte y al indagar en el centro de servicios Judiciales penales de Santa Marta informaron que: “resultado activo un reparto para la verificación de allanamiento en el Juzgado 7 Penal Municipal con funciones de Conocimiento”, ordenando dicho despacho judicial rendir un informe por parte del centro de servicios judiciales de la ciudad de Santa Marta frente a este insuceso. Dispuso el Juez Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento la reprogramación de audiencia para el día 08 de agosto de 2019 a las 8:00 am.

Mediante resolución 000022 del 10 de julio de 2020 “por medio del cual se MODIFICA la Unidad Delegada ante el CTI Nacional y se dictan otras disposiciones” se resuelve inactivar las Fiscalías 03, 05, 10, 11, y 13 de la Unidad Delegada ante el CTI Nacional, disponiendo que la carga laboral de los mencionados despachos suprimidos se redistribuirían de manera automática y aleatoria entre los despachos 01, 06, 07, 09 y 12, correspondiendo de esta manera la continuación del conocimiento de los radicados 110016000027201800025 y 110016000000201802703 entre otros a este despacho Fiscal.

El 11 de septiembre del 2020 el Juzgado 7 Penal Municipal con funciones de conocimiento de la ciudad de Santa Marta, instaló la audiencia de verificación de allanamiento, adverando esta agencia Fiscal que el Juzgado 7 Penal Municipal carece de competencia para adelantar la audiencia de verificación de allanamiento bajo el entendido que el ilícito violación ilícita de redes de comunicaciones Artículo 197 del Código Penal su conocimiento es de competencia de los juzgados Penales del Circuito; posición que es compartida por la defensa técnica del procesado Sánchez Daconte; acogiendo dicho despacho judicial los planteamientos esgrimidos en aplicación de la cláusula residual establecida en el numeral 2 del Artículo 36 de la Ley 906 de 2004, ordenando por secretaria remitir el expediente al centro de servicios Judiciales del sistema penal acusatorio de la ciudad de Santa Marta a efectos de que se realice el respectivo reparto correspondiente para adelantar audiencia de verificación de allanamiento.

Obra constancia del 25 de enero de 2021, suscrita por la asistente de Fiscal del despacho de la Fiscalía Sexta Delegada ante la Dirección del CTI donde se solicitó al Juzgado 7 Penal Municipal de la Ciudad de Santa Marta información sobre la asignación del nuevo Juzgado Penal con quien se adelantará la

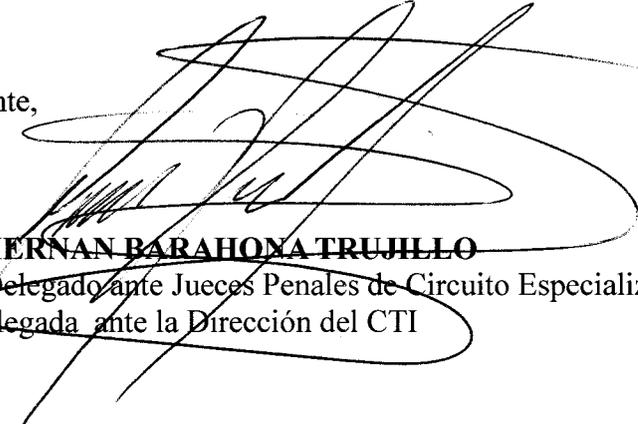


Radicado No. 20214000005941
Oficio No. DCTI10900-
13/10/2021
Página 18 de 18

audiencia de verificación de allanamiento a cargos del señor Edmundo de Jesús Sánchez Daconte sin que a la fecha esta Fiscalía Delegada haya sido notificada por medio idóneo por parte del despacho Judicial o del centro de servicios Judiciales del nuevo sistema Penal acusatorio, fijación de la nueva fecha para la realización de audiencia de verificación de allanamiento del señor Edmundo de Jesús Sánchez Daconte.

En los anteriores términos este Delegado Fiscal, cumple con la orden impartida por su señoría en el auto de pruebas de fecha septiembre 6 de 2021, la cual será enviada a su estrado judicial en formato PDF., y al correo electrónico del mismo despacho judicial, con destino al radicado de la referencia que cursa en su estrado.

Cordialmente,



MARIO HERNAN BARAHONA TRUJILLO
Fiscal 06 Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializado
Unidad Delegada ante la Dirección del CTI

Aneko (s): 3 Carpetas digitales
Carpeta No. 1. Folio 1-301
Carpeta No. 2. Folio 302-600
Carpeta No. 3. Folio 600-943
Resolución de asignación carga laboral. 8 folios.
Ruptura procesal 2 folios
Constancias- 3 folios
Total anexos: 954 folios digitalizados.
Proyectó: YUDDIMA RODRIGUEZ PAYOMA – Asistente Despacho
Revisó: MARIO HERNAN BARAHONA TRUJILLO-Fiscal